



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

29 MAY 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 420/13

Sucre, 22 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-115, de 14 de mayo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0671/13 de 13 de mayo de 2013, suscrita por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 091/2013 "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción del proyecto en el POA y Presupuesto Institucional, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.A.M.S, mediante Resolución RPA-ANPE Nº 13/2013 de 09 de abril de 2013, **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de abril de 2013, con Código Interno 099/13, Número de Confirmación: 1033217, **CUCE: 13-1101-00-376764-1-1** (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 99.511,26** (Noventa y Nueve Mil Quinientos Once con 26/100 Bolivianos), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 23/13 de 15 de abril de 2013, conformada por el Téc. J. Gabriel Aguilar A. (de la Dirección de Contrataciones) como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho G. (Sub Alcalde del Distrito Municipal 3) como Solicitante y el Ing. Roberto Taborga (Técnico designado) como Técnico.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 121/13 de 23 de abril de 2013, **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación de fecha 16 de abril de 2013 y **ADJUDICA** el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3**, al Sr. **FREDDY SEGARINO HAASE** de la Empresa Constructora CONSEG, con un costo de **Bs. 88.333,32** (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 32/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.

Que, en el proceso de calificación de propuestas, la Comisión de Calificación ha descalificado al proponente Abdón Linares por no considerar el pago del chofer en el ítem Nº 1 (Instalación de Faenas) y en el ítem Nº 16 (Limpieza General), resolviendo adjudicar el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3**, a la Empresa Constructora CONSEG, legalmente representada por el Sr. Freddy Segarino Haase, con un costo de **Bs. 88.333,32** (OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 32/100), con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 420/13

Que, de la revisión del formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios del ítem N° 16 (Limpieza General) de la propuesta adjudicada, se evidencia que el mismo, no considera el pago de chofer, sin embargo considera Volqueta para realizar las actividades de la limpieza general de la obra, existiendo inconsistencia en las causales de descalificación, habida cuenta que se ha descalificado la propuesta del Sr. Abdón Linares precisamente por no considerar el pago del chofer también en el ítem N° 16 (Limpieza general).

Que, el artículo 38, párrafo III, del D.S. 181 establece que el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación tiene las funciones de: inc. b) Efectuar el análisis y evaluación de los documentos técnicos y administrativos; inc. d) Convocar a los proponentes para la aclaración sobre el contenido de una o más propuestas, cuando considere pertinente, sin que ello modifique la propuesta técnica o la económica, inc. f), **EFFECTUAR LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO.**

Que, en aplicación del art. 25, del D.S. 181, Normas Básica de Contratación, el Responsable de Evaluación y la Comisión de Calificación, al advertir la inconsistencia en el Formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios, para el ítem 16 de la propuesta adjudicada, debió descalificar la propuesta habida cuenta que, al igual que la propuesta del proponente Abdón Linares, el representante legal de la empresa constructora CONSEG, no considera el pago del chofer para la volqueta.

Que, el artículo 3), inc. j) del Decreto Supremo N° 181, establece que: "Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 091/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de H. Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 420/13

Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Constructora CONSEG, legalmente representada su propietario Sr. Freddy Segarino Haase, para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3; por existir inconsistencia en las Causales de Descalificación de Propuestas (Cuadro N° 6 del Informe de Calificación) y en el Formulario B-2 de Análisis de Precios Unitarios del ítem N° 16 (Limpieza General) del proponente adjudicado, contraviniendo el artículo 25 y el artículo 38, parágrafo III, del Decreto Supremo N° 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

**Art. 2.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato administrativo No. 91/2013 "CONSTRUCCIÓN ENLOSETADO CALLE BICENTENARIO BARRIO LA AGUADA" D-3**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

